



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 300-2014-INVERMET-SGP

Lima, 07 NOV 2014

VISTOS:

Informe N° 262-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras y el Informe N° 085-2014-INVERMET/SGP-JUCO-JIF del Especialista de la Coordinación General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 01 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 022-2014-INVERMET- SUPERVISION, mediante el cual el Consorcio MACAPERI, se obligó a prestar el servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. La Flor Segunda Etapa (S2) del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima"- SNIP 255815, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, mediante Carta N° 060-2014/CM-LF recibida con fecha 27 de octubre de 2014, el citado supervisor solicita la ampliación del plazo contractual por 20 días calendario; sustentándose en el hecho que el residente de la obra habría manifestado que está recién se culminaría el 15 de noviembre de 2014;

Que, la Coordinación General de Obras y el especialista de la referida Coordinación mediante los documentos de vistos, opinan que no resulta procedente la ampliación de plazo, toda vez que, la solicitud adolece del sustento necesario;

Que, según el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Legislativo 1017, "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento) establece las causales para la procedencia de la ampliación del plazo contractual, a decir, a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, d) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, asimismo, el artículo precedente dispone que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Y la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación;

Que, en ese sentido, nuestra normativa sobre contrataciones públicas recoge supuestos que determinarían el incumplimiento del plazo contractual por parte del contratista debido a hechos o situaciones ajenas a su voluntad, y establece el procedimiento para solicitar su ampliación;

Que, sin embargo, el contratista no precisa con exactitud la causal que sustentaría su solicitud, tampoco indica cuando finalizó el hecho generador del atraso o paralización, que permita evaluar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento, además de omitir justificar técnicamente la necesidad de ampliar su contrato por los veinte (20) días requeridos,

Que, en efecto, el contratista sólo se limita a mencionar que existen retrasos en la ejecución de la Obra sin efectuar un análisis de su avance, adjuntando fotografías que no evidencian las fechas en las que fueron tomadas, y justifica su ampliación de veinte (20) días en una supuesta coordinación efectuada con el coordinador de obra, sin sustento documental alguno;

Que, en ese contexto, no corresponde una extensión del plazo contractual, en la medida que no se encuentra comprobada la causal que amerite una modificación del cronograma contractual;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la ampliación de Plazo solicitada por el Consorcio MACAPERI en el Contrato de Supervisión N° 022-2014-INVERMET- SUPERVISION, para la prestación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del A.H. La Flor Segunda Etapa (S2) del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima"- SNIP 255815, conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente Resolución.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

